BOLETÍN OFICIAL SALTA

ANEXO

Edición N° 21.961

Salta, viernes 30 de mayo de 2025

DELEGACIÓN CASA DE SALTA - RESOLUCIÓN N° 5/25

Secretaría General de la Gobernación
Gobierno de Salta

CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES

Entre **LA DELEGACIÓN CASA DE SALTA EN CAPITAL FEDERAL**, representada por el señor Delegado, Dr. Martín Ignacio Plaza, D.N.I. Nº 18.229.057, en adelante **"LA DELEGACION"**, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 933, piso 8°, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y por otra parte, la empresa **ARMOR S.R.L**. en adelante **"LA CONTRATADA**", representada en este acto por el socio gerente, Sr. José Manuel Carballo D.N.I. N° 93.743.600, con domicilio en 14 de julio 580 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente contrato de mantenimiento de 3 (tres) Ascensores instalados en el edificio de la Delegación Casa de Salta, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA CONTRATADA se obliga a realizar el servicio de conservación y asistencia técnica en un todo de acuerdo con los términos de la Ordenanza Nº 49.308 y Decreto Reglamentario N° 578 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el precio mensual de $ 495.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100), IVA incluido, el que permanecerá invariable durante el plazo de vigencia del contrato. Casa de Salta abonará 83,3333 % del precio y el resto el Consorcio.

SEGUNDA: La mora en el pago de 2 (dos) mensualidades consecutivas sin razón que lo justifique, dará derecho a **LA CONTRATADA**, previa intimación fehaciente a regularizar el pago en un plazo no inferior a diez (10) días, a suspender los servicios y efectuar los requerimientos que legalmente correspondan.

TERCERA: El plazo de vigencia del presente contrato se conviene en 12 (doce) meses, a partir del 1° de diciembre de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2025. **LA DELEGACIÓN** podrá prorrogar el mismo por un lapso igual o menor de tiempo, mediando previa comunicación fehaciente en tal sentido a **LA CONTRATADA**, con una antelación no menor a TREINTA (30) días.
Las partes podrán rescindir el presente contrato de pleno derecho, con la sola condición de notificar fehacientemente a la otra parte, con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, no generando tal hecho, derecho a indemnización alguna.

CUARTA: Se realizarán los siguientes trabajos en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley 6100, Decreto 450/18 y las Resoluciones N° 95/SSREGIC/; N° 392/SSREGIC/19 y N° 412/AGC/2019.

1.- UNA VEZ POR MES

Efectuar limpieza del solado de cuarto de máquinas, controles electrónicos de maniobras, regulador o limitador de velocidad, máquina completa con su motor y freno y otros elementos instalados sobre techo de cabina, fondo de hueco, guiadores, poleas inferiores tensoras, poleas de desvío y/o reenvío y puertas, etc.
Efectuar lubricación de todos los mecanismos expuestos a rotación, deslizamiento y/o articulaciones, componentes del equipo.
Verificar el correcto funcionamiento de los contactos eléctricos en general y muy especialmente

de cerraduras de puertas, interruptores de seguridad, sistema de alarma, parada de emergencia, freno, regulador, o limitador de velocidad, poleas y guiadores de cabina y contrapeso.
Constatar el estado de tensión de los cables de tracción o accionamiento así como de sus amarres, paragolpes hidráulicos y operadores de puertas.

2.- UNA VEZ POR SEMESTRE

Constatar el estado de desgaste de los cables de tracción y accionamiento, del cable del regulador o limitador de velocidad, así como los cables colgantes de manejo, procediendo a su reemplazo, cuando el Representante Técnico lo requiera.
Limpieza de guías y guiadores.
Controlar el accionamiento de las llaves de límites finales que interrumpe el circuito de maniobra y el circuito de fuerza motriz y que el mismo se produzca a la distancia correspondiente en cada caso, cuando la cabina rebasa los niveles de los pisos extremos.
Efectuar las pruebas correspondientes en el aparato de seguridad de la cabina de acuerdo con las ordenanzas vigentes.

QUINTA: Los trabajos de conservación y/o reparación serán realizadas en forma sucesiva, en cada equipo, previa coordinación con vuestro personal a cargo de mantenimiento y en horario hábil de días hábiles, salvo que entre las partes se convenga otra programación y horario.

SEXTA: **LA CONTRATADA** atenderá con la mayor diligencia las llamadas que se produzcan por dificultades en el funcionamiento de los ascensores, durante las 24 (veinticuatro) horas incluyendo los días sábados, domingos y feriados, afectando a tales efectos las líneas telefónicas 4514-6500/1/2/3 y al celular 1154199428.

SEPTIMA: a) "**LA CON'TRATADA**" será responsable directa por las cuestiones derivadas o vinculadas con la prestación del servicio a su cargo, obligándose a reparar los daños y perjuicios que se originen por su culpa o negligencia. Extendiéndose tal responsabilidad a los daños que causaren las personas bajo su dependencia o de las que se valga para la prestación del servicio o por las cosas de que sirva o tenga a su cuidado para la realización del objeto de la presente contratación. b) **"LA CON'TRATADA**" será responsable de cumplir con todas las leyes y disposiciones en vigencia o que se dicten durante el curso de la prestación del servicio a su cargo (honorarios, cargas sociales, seguros, etc.). Será responsable por los accidentes de trabajo que como consecuencia directa o indirecta pudieran ocurrir a su personal, debiendo contratar los seguros obligatorios para su personal. Asimismo, será responsable por sus obligaciones previsionales.

OCTAVA: El presente Contrato no crea ni genera relación jurídica laboral alguna entre las PARTES. **"LA CONTRATADA**" deberá tomar a su exclusivo cargo al personal que prestará el servicio contratado, no asumiendo **"LA DELEGACION"** en ningún caso y por ningún concepto el carácter de empleador, ni responsable subsidiario o solidario respecto al personal, que utilice **LA CONTRATADA** para brindar el Servicio. **"LA CONTRATADA"** no podrá ceder ni transferir el Contrato.-

NOVENA: LA CONTRATADA, al efectuar el servicio detallado anteriormente no contrae responsabilidad por ninguna clase de accidente, con excepción de los ocurridos por actos de

negligencia de su propio personal debidamente comprobados, ni se hace cargo de cualquier reclamo de terceros. No será responsable de perjuicio alguno causado directa o indirectamente por fuerza mayor, casos fortuitos, huelgas generales o parciales, incendios, guerra, baja tensión en la red de energía eléctrica y/u otras causas similares o desemejantes ajenas a su control.

DECIMA: Las partes se someten, exclusivamente a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieren corresponderles y a todos sus efectos constituyen domicilio especial en los indicados en el presente contrato.

DECIMA PRIMERA: En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 17 días del mes de marzo de 2025.

BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:
Av. Belgrano 1349 - 4400 - Salta - Tel./Fax.: 0387 4214780
mail: boletinoficialsalta@salta.gov.ar -
Horario de atención al público: días hábiles de 8.30 a 13.00 hs.

Firmado digitalmente
por RESTOM GILABERT
Maria Victoria

@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar